

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 261/2024

La Paz, 31 de mayo de 2024

VISTOS:

La Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de 02 de marzo de 2022, los Informes SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0224/2024 de 20 de mayo de 2024, SEPREC/DGE/DTIC/INF Nro. 0180/2024 de 24 de mayo de 2024, SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 0096/2024 de 27 de mayo de 2024 y SEPREC/DJ/INF N°110/2024 de 28 de mayo de 2024, así como todo lo demás que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021, determina que el Registro de Comercio estará bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, otorgando un plazo de quince (15) días calendario a partir de la vigencia de la Ley para la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública que estará a cargo del Registro de Comercio.

Que, en fecha 06 de octubre de 2021 se promulgó el Decreto Supremo N° 4596 que crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, entidad Descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, como una Entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, con sede principal en la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas en las capitales de departamento y otras oficinas oficiales de acuerdo a su pertinencia, dentro el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Parágrafo I del Artículo 5 del referido Decreto Supremo, señala que, el SEPREC es la entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, por lo cual todas sus actividades, hacen fe, tendrán validez legal y surtirán todos los efectos jurídicos dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, por su parte el Artículo 6 del Decreto de creación del SEPREC, faculta a administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio, así como registrar, otorgar y renovar anualmente la Matrícula de Comercio a las personas naturales y jurídicas tanto privadas como públicas que se dediquen a la actividad comercial en el marco de la normativa vigente.

Que, el inciso h) del mismo Artículo, faculta al SEPREC, promover las actividades del Registro de Comercio de Bolivia, fomentando la formalización de las empresas y el desarrollo empresarial.

Que, el inciso i) del Artículo 8 del citado Decreto Supremo de creación del SEPREC, faculta al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva a emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus



Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

SEPRECBolivia

info@seprec.gob.bo

800 10 29 92

www.seprec.gob.bo

1 de 4

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



funciones institucionales.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, establece que las empresas con fecha de cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre, deben renovar su matrícula de comercio dentro del periodo correspondiente.

Que, la Resolución Normativa de Directorio No. 102400000011 de fecha 19 de abril de 2024, del Servicio de Impuestos Nacionales – SIN, publicada en fecha 20 de abril de 2024, establece en su artículo único, de manera textual lo siguiente: *“Se prorroga hasta el 31 de mayo de 2024, el plazo para la presentación física y/o envío digital de Estados Financieros, Memoria Anual, Dictamen de Auditoría Externa, Dictamen Tributario, Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios, Información Tributaria Complementaria y Estudio de Precios de Transferencia, así como la información que se presenta a través de los formularios electrónicos 605 y 601, según corresponda, para los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre de 2023”*

Que, mediante Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0224/2024 de 20 de mayo de 2024, el Director de Registro de Comercio, señala: *“...la Resolución Administrativa SEPREC No. 20/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, aprobó el cronograma de actualización anual de matrículas de comercio, en tal cronograma se establece que las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre, con actividad bancaria, seguros, comerciales, servicios; deben proceder a la renovación o actualización de su Matrícula de Comercio dentro el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de mayo; en atención a la Resolución Normativa de Directorio No. 102400000011 emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales, se considera que la ampliación de plazo para la renovación de Matrícula de Comercio, se constituiría en una evidencia del fomento a la formalización, como atribución del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, conforme el Artículo 6 del D.S. 4596. Se considera importante que el SEPREC pueda materializar decisiones en el ámbito de sus competencias como señales concretas enfocadas al fomento de apoyo a la formalización en el marco del trámite de Renovación de Matrícula de Comercio, por lo cual se considera pertinente realizar una prórroga con carácter excepcional para la Renovación de Matrícula de Comercio de unidades económicas con cierre al 31 de diciembre, hasta el próximo 30 de junio de 2024. Se recomienda modificar el sistema para el computo de vigencia para empresas con cierre al 31 de diciembre, dado que ahora será hasta el 30 de junio de 2024. Ajustar la emisión de certificados en el marco de los tramites 10 y 57 para que la nueva vigencia de la matrícula 2022 para empresas con cierre al 31 de diciembre sea hasta el próximo 30 de junio de 2024. Realizar el ajuste al sistema para que la fecha de depuración de empresas con cierre fiscal al 31 de diciembre, sea a partir del 01 de julio de 2024. Se considere cualquier otro ajuste vinculado al plazo de renovación para empresas con cierre al 31 de diciembre. Se recomienda también, que la prórroga sea*



📍 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

🌐 www.seprec.gob.bo

✉ info@seprec.gob.bo

☎ 800 10 29 92

🌐 www.seprec.gob.bo

2 de 4

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



aprobada mediante Resolución Administrativa con carácter excepcional y que no modifique la RA 20/2022...".

Que, mediante Informe Técnico SEPREC/DGE/DTIC/INF Nro. 0180/2024 de 24 de mayo de 2024, emitido por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, señala: *"...la DTIC realizara la modificación en la base de datos del RECOP en fecha 31 de mayo de 2024, para que la vigencia de las empresas con cierre al 31 de diciembre, sea al 30 de junio de 2024, la depuración de las mismas, sea a partir del 01 de julio de 2024 y la emisión de certificados, en el marco de los tramites 10 y 57 para que la nueva vigencia de la matrícula gestión 2022, sea hasta el próximo 30 de junio de 2024."*

Que, mediante Informe Técnico SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 0096/2024 de 27 de mayo de 2024, emitido por Unidad de Planificación y Gestión Institucional se establece: *"...que el SEPREC cuenta con la competencia para emitir normas jurídicas en relación a la renovación del plazo de la Matrícula de Comercio. Que la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación no presenta problemas para realizar las modificaciones en el sistema RECOP..."*.

Que, mediante Informe Jurídico SEPREC/DJ/INF N° 110/2024 de 28 de mayo de 2024, emitido por la Dirección Jurídica, se establece que, la solicitud realizada por el Director de Registro de Comercio en el Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0224/2024, es viable, en razón a que el Servicio de Impuestos Nacionales SIN, en fecha 20 de abril de 2024 publicó la Resolución Normativa de Directorio No. 10240000011, la cual establece en su artículo único, lo siguiente: *"Se prorroga hasta el 31 de mayo de 2024, el plazo para la presentación física y/o envío digital de Estados Financieros..., así como la información que se presenta a través de los formularios electrónicos 605 y 601, según corresponda, para los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre de 2023..."*; por otra parte, la emisión de la Resolución Administrativa, que amplíe el plazo para la Renovación de la Matrícula de Comercio de unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre, hasta el próximo 30 de junio de 2024, no contraviene la normativa legal en actual vigencia y cumple con las previsiones establecidas en el inciso h) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4596 de 06 de octubre de 2021, por lo que recomienda la emisión de una Resolución Administrativa, con carácter excepcional, que amplíe el plazo para la Renovación de la Matrícula de Comercio, establecido en la Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, para las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre, hasta el 30 de junio de 2024.

POR TANTO,

El Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 27625, de 22 de octubre de 2021, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596, de 06 de octubre de 2021 y demás normativa vigente,

📍 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

✉ info@seprec.gob.bo

📞 800 10 29 92

3 de 4

🌐 www.seprec.gob.bo

📱 SEPRECBolivia



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR EL PLAZO de forma excepcional, para la Renovación de Matrículas de Comercio establecido en la Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, de las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre, **hasta el 30 de junio de 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - AMPLIAR LA VIGENCIA de las Matrículas de Comercio de las unidades económicas con actividad bancaria, seguros, comerciales y servicios, hasta el 30 de junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ADVERTIR que la omisión de Renovar la Matricula de Comercio, conlleva su depuración, lo cual implica la inhabilitación para el ejercicio del comercio a partir del día siguiente de la fecha máxima de la Renovación.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR que la presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir del 01 de junio de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. - INSTRUIR a la Dirección de Registro de Comercio y a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. - INSTRUIR a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, la difusión de la presente Resolución Administrativa, por los medios y canales de la entidad habilitados al efecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. - INSTRUIR a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Unidad de Difusión y Comunicación, la publicación de la presente Resolución Administrativa en un medio de prensa escrita a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ronald Sepulveda Rivero
Abnro Ronald Sepulveda Rivero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural



ARSR
CC/Archivo



Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belsario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

f - t - i - d SEPRECBolivia

info@seprec.gob.bo

800 10 29 92

www.seprec.gob.bo

4 de 4

